

**Municipio de Playas de Rosarito, Baja California****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-02005-19-0446-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 446

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,320.2
Muestra Auditada	18,320.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a los Capítulos 3000 Servicios Generales, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, de los cuales, se revisó una muestra de 18,320.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales. En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Playas de Rosarito, Baja California, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Control interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se

aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>Contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables al municipio y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>Formalizó el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>Formalizó la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Obra Pública en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>Contó con el Reglamento de la Administración Pública Municipal en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.</p> <p>Contó con Manuales de Organización por dependencia en los que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas y, estableció las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de Transparencia y Acceso a la Información y, Fiscalización.</p>	
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>Formalizó el Programa Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos.</p>	<p>No realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con sus objetivos.</p> <p>Carece de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.</p>
<b>Actividades de Control</b>	
<p>Tuvo sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>No dispone de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.</p>
<b>Información y Comunicación</b>	
<p>Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Fiscalización.</p> <p>Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>Carece de un Plan o Programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su PMD.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>Evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por el municipio durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 72 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 18,320.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los Capítulos 3000 Servicios Generales, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública.

3. Del proceso seleccionado para su fiscalización por 2,992.2 miles de pesos y reportado por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021 se determinó, según su contrato y registros contables, que las operaciones se financiaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-02005-19-0446-08-001

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron procesos como erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021 y según su contrato y registros contables, se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

4. De la revisión de una muestra de 3 expedientes con números de contratos OM/CPS/029/2021, OM/CCV/020/2021 y OM/CCV/016/IX/2021, por 4,581.9 miles de pesos, el municipio proporcionó la documentación de los procesos de adjudicación y contratación consistente en el Programa Anual de Adquisiciones 2021, suficiencia presupuestal, cotizaciones, convocatoria, bases de licitación, propuesta técnica-económica, fallo de

adjudicación, dictamen de adjudicación debidamente fundamentado y justificado, convenio modificatorio de plazos, y se constató que los contratos se formalizaron oportunamente, ya que consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.

5. Con la revisión del expediente con número de contrato OM/CPS/029/2021, se constató que el municipio no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación y contratación consistente en el padrón de proveedores, dictamen de adjudicación, acta de fallo, las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, y convenio modificatorio por un monto de 303.6 miles de pesos; asimismo se constató que en el contrato con número OM/CCV/016/IX/2021, el municipio no proporcionó la constancia de situación fiscal del SAT, las actas constitutivas de las empresas concursantes y el dictamen de adjudicación; de igual forma se constató que, en el contrato con número OM/CCV/020/2021, el municipio no proporcionó la documentación consistente en dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de adjudicación y cotizaciones del sondeo de mercado.

El municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública, la constancia de situación fiscal del SAT, las actas constitutivas de las empresas concursantes y el dictamen de adjudicación, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de 2 expedientes con número OM/CCV/020/2021 y OM/CCV/016/IX/2021 por 3,772.3 miles de pesos, relacionados con la compra de una motoniveladora, año 1997, y un servidor de nodo nutanix hardware platform node, se constató que el municipio presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las notas de entrada al almacén, inventario del bien, reporte fotográfico de la compra adquirida, resguardo del bien adquirido y se constató que los bienes se entregaron de acuerdo a los plazos pactados, asimismo, contaron con la totalidad de la documentación soporte de los pagos, tales como facturas, SPEI y pólizas de egresos.

7. Con la revisión del expediente OM/CPS/029/2021, relacionado con los servicios de enrolamiento, se constató que el municipio no presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las notas de entrada al almacén, reporte fotográfico de los servicios adquiridos, bitácoras del servicio y o entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas en los contratos; asimismo, no contaron con la totalidad de la documentación soporte de los pagos, tales como facturas, SPEI'S y pólizas de egresos por un monto total de 809.6 miles de pesos.

El municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en SPEIS, relación de las cuentas por pagar, pólizas de egresos y reporte de actividades, con lo que se solventa lo observado.

## **Obra pública**

8. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de obras públicas, con números de contrato PRODEUR PRON-2021-ROS-LP-01 y PRODEUR-PRON-2021-ROS-LP-05, por un monto de 13,738.3 miles de pesos, se constató que fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública, presentaron el programa anual de obras públicas, oficios de suficiencia presupuestal, convocatorias a la licitación pública, bases de licitación, actas constitutivas de las empresas participantes en el procedimiento de licitación pública, registro en el padrón de contratistas, dictámenes de adjudicación, dictámenes de fallo, así como los contratos debidamente formalizados, los cuales consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y las garantías de cumplimiento y anticipo de los contratos.

9. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de obras públicas, con números de contrato PRODEUR PRON-2021-ROS-LP-01 y PRODEUR-PRON-2021-ROS-LP-05, se constató que de ambos se presentó la totalidad de las estimaciones con la documentación que las soporta, consistente en números generadores, croquis, bitácora de obra y reportes fotográficos, así como la totalidad de las facturas y transferencias bancarias (SPEI); se constató que de ambos contratos se formalizaron convenios modificatorios de monto y plazo de ejecución, los cuales contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; asimismo, se presentaron las actas de entrega recepción y el oficio de aviso de terminación por parte de la empresa contratista.

10. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de obras públicas, con números de contrato PRODEUR PRON-2021-ROS-LP-01 y PRODEUR-PRON-2021-ROS-LP-05, se constató que no presentaron las actas finiquito, así como las pólizas de egresos por un monto total de 13,738.3 miles de pesos.

El municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas de finiquito y pólizas de egresos, con lo que se solventa lo observado.

## **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

## **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,320.2 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Playas de Rosarito, Baja California, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, lo que no generó un probable daño a la Hacienda Pública, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; que le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.